

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

EOF/VPS

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 1611 01.09.2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 9) del artículo 3º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante el “CONSEJO”- tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas la reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que el Consejo, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, desarrolla acciones tendientes a apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos del sector artesanía, entre ellas la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía Chile, concurso desarrollado desde el año 2008 a la fecha, que tiene por objeto reconocer y distinguir la excelencia en la actividad artesanal con miras a ampliar su desarrollo, incentivar la creatividad y promover su comercialización; el Premio Maestro/a Artesano/a, cuya finalidad es premiar a artesanos y artesanas, así como el aporte de maestros y maestras cultores/cultoras de la artesanía, por el significado que tienen para el desarrollo cultural de cada territorio; y la convocatoria Sello de Artesanía Indígena, que busca, mediante la premiación de obras de artesanía indígena, visibilizar su proceso de elaboración, fomentar la recuperación de los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales, incentivar su difusión como manifestación cultural, y promover la adecuada inserción de estas obras en el mercado.

Que a su vez, en el marco de la participación que le corresponde a Chile como país homenajeado en la Bienal de Artesanía *Revelations* 2017, Salón de Oficios de Arte y Creación –en adelante Bienal *Revelations* 2017-, a desarrollarse en París, Francia, el Consejo llevará a cabo una convocatoria pública con el objeto de preseleccionar las piezas de artesanía de artistas nacionales que accederán a una instancia de evaluación a cargo de la organización de la Bienal, la que en definitiva seleccionará las obras a ser exhibidas en dicho evento.

Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 11º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la UNIVERSIDAD es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones

institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.

Que en este orden de ideas, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD acuerdan coordinar esfuerzos para realizar las siguientes acciones: conformar la Colección Sello de Artesanía con las piezas que sean distinguidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía Chile del CONSEJO para que las mismas puedan exhibirse en el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago, de la Universidad de Chile –en adelante “el Museo”-, alojado en dependencias del Centro Cultural Gabriela Mistral; efectuar la primera muestra de Maestros/as Artesanos/as con las piezas de los/as ganadores/as del Premio Maestros/as Artesanos/as en sus versiones 2011 a 2015, en el Museo; efectuar el archivo y catalogación de las obras ganadoras del concurso Sello de Artesanía Indígena; y llevar a cabo el proceso de preselección de las obras de artesanía que participarán de la Bienal de Artesanía Revelations 2017, según bases del concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1062 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD con fecha 28 de julio de 2016 celebraron convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo.

Que asimismo, teniendo presente lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, la Jefatura Superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio y la presente resolución que lo aprueba, compareciendo en su lugar la funcionaria que le sigue en orden de subrogación; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 28 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 28 de julio de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante también “el CONSEJO”, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante “la UNIVERSIDAD”, RUT N° 60.910.000-1, representada por la Decana de su Facultad de Artes, doña Clara Cárdenas Squella, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 9) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país

y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas la reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

- 3° Que el Consejo, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, desarrolla acciones tendientes a apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos del sector artesanía, entre ellas la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía Chile, concurso desarrollado desde el año 2008 a la fecha, que tiene por objeto reconocer y distinguir la excelencia en la actividad artesanal con miras a ampliar su desarrollo, incentivar la creatividad y promover su comercialización; el Premio Maestro/a Artesano/a, cuya finalidad es premiar a artesanos y artesanas, así como el aporte de maestros y maestras cultores/cultoras de la artesanía, por el significado que tienen para el desarrollo cultural de cada territorio; y la convocatoria Sello de Artesanía Indígena, que busca, mediante la premiación de obras de artesanía indígena, visibilizar su proceso de elaboración, fomentar la recuperación de los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales, incentivar su difusión como manifestación cultural, y promover la adecuada inserción de estas obras en el mercado.
- 4° Que a su vez, en el marco de la participación que le corresponde a Chile como país homenajeado en la Bienal de Artesanía *Revelations* 2017, Salón de Oficios de Arte y Creación –en adelante Bienal *Revelations* 2017-, a desarrollarse en París, Francia, el Consejo llevará a cabo una convocatoria pública con el objeto de preseleccionar las piezas de artesanía de artistas nacionales que accederán a una instancia de evaluación a cargo de la organización de la Bienal, la cual seleccionará las obras a ser exhibidas en dicho evento.
- 5° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la UNIVERSIDAD es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.
- 6° Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD acuerdan coordinar esfuerzos para realizar las siguientes acciones: conformar la Colección Sello de Artesanía con las piezas que sean distinguidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía Chile del CONSEJO para que las mismas puedan exhibirse en el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago, de la Universidad de Chile –en adelante “el Museo”-, alojado en dependencias del Centro Cultural Gabriela Mistral; efectuar la primera muestra de Maestros/as Artesanos/as con las piezas de los/as ganadores/as del Premio Maestros/as Artesanos/as en sus versiones 2011 a 2015, en el Museo; efectuar el archivo y catalogación de las obras ganadoras del concurso Sello de Artesanía Indígena; y llevar a cabo el proceso de preselección de las obras de artesanía que participarán de la Bienal de Artesanía *Revelations* 2017, según bases del concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1062 de 2016.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y de acuerdo a sus políticas institucionales y objetivos compartidos, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD, acuerdan coordinar esfuerzos para llevar a cabo las siguientes actividades:

a. Conformar la Colección Sello de Artesanía, así como su itinerancia y difusión, con las piezas que sean distinguidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía Chile, conforme a las bases de las convocatorias que cada año lleva a cabo el CONSEJO, y llevar a cabo su exhibición en el Museo, así como en otros recintos e instancias que se acuerden. Las actividades referidas podrán ser realizadas hasta el mes de enero de 2017.

b. Efectuar la primera muestra de maestros artesanos con las piezas de los ganadores del Premio Maestro/a Artesano/a en sus versiones 2011 a 2015, en el Museo, y exhibirla en el mes de noviembre de 2016.

c. Confeccionar el archivo y catalogación de las obras ganadoras del concurso Sello de Artesanía Indígena.

d. Llevar a cabo el proceso de preselección de las obras de artesanía que participarán de la Bial de Artesanía Revelations 2017, de acuerdo a las bases del concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1062, de 2016.

SEGUNDO. Compromisos

Para concretar la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

I. Colección Sello de Artesanía.

1. Por parte de la UNIVERSIDAD:

- 1.1 Conformar la Colección Sello de Artesanía –en adelante también “la Colección”- con las piezas anualmente distinguidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía Chile que le entregue el CONSEJO.
- 1.2 Ingresar y conservar las piezas de la Colección Sello de Artesanía, lo que incluye registro documental y fotográfico, diagnóstico de conservación, embalaje e ingreso formal al depósito del Museo.
- 1.3 Visibilizar la Colección mediante acciones destinadas a su difusión dirigidas a investigadores, estudiantes y público en general, así como a través de internet y prensa escrita.
- 1.4 Itinerar la totalidad o parte de las piezas de la Colección mediante exposiciones, curadurías y/o a través de otras instituciones que las pidan en préstamo.
- 1.5 Exhibir las piezas ganadoras del Sello de Excelencia a la Artesanía Chile del CONSEJO en uno de los espacios del Museo –u otro lugar definido de común acuerdo por ambas partes-, para lo cual confeccionará vitrinas especiales, elementos de montaje, gráfica de sala y cuadernillos educativos para las visitas guiadas de escolares de establecimientos educacionales.

2. Por parte del CONSEJO, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:

- 2.1 Entregar a la UNIVERSIDAD las piezas distinguidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía Chile del CONSEJO para conformar la Colección. Las piezas deberán entregarse conjuntamente con la respectiva ficha de postulación, así como con todos los antecedentes y documentos acompañados a la postulación, incluidas las fotografías.
- 2.2 Entregar copias del material gráfico que promueva la Colección y respaldar las itinerancias de dicha colección (folletos, catálogos).

II. Primera Muestra de Maestros/as Artesanos/as.

1. Por parte de la UNIVERSIDAD:

- 1.1 Efectuar la primera Muestra de Maestros/as Artesanos/as, en adelante "la Muestra", con las piezas de los ganadores del concurso Premio Maestro/a Artesano/a, en sus versiones 2011 a 2015, en el Museo, a ser exhibida en el mes de noviembre de 2016.
- 1.2 Confeccionar el diseño curatorial de las piezas de la muestra, para lo cual se deberán efectuar visitas a terreno a todos los artesanos para el registro y selección de las piezas. Las visitas a terreno serán efectuadas con el equipo del Museo.
- 1.3 Llevar a cabo el montaje y exhibición de la muestra en el Museo.
- 1.4 Elaborar el diseño, edición e impresión del material de difusión en formato de monografía y catálogo de las piezas de la muestra, para lo cual se deberán realizar entrevistas con los/as artesanos/as.

2. Por parte del CONSEJO, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:

- 2.1 Entregar a la UNIVERSIDAD copias del material gráfico, audiovisual y curricular de los ganadores del Premio Maestro/a Artesano/a en sus versiones 2011 a 2015.

III. Colección Sello de Artesanía Indígena.

1. Por parte de la UNIVERSIDAD:

- 1.1 Conformar la Colección Sello de Artesanía Indígena con las piezas anualmente distinguidas con el Sello de Artesanía Indígena que le entregue el CONSEJO.
- 1.2 Ingresar y conservar las piezas de la Colección Sello de Artesanía Indígena, lo que incluye registro documental y fotográfico, diagnóstico de conservación, embalaje e ingreso formal al depósito del Museo.

2. Por parte del CONSEJO, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:

- 2.1 Entregar a la UNIVERSIDAD las piezas distinguidas con el Sello de Artesanía Indígena del CONSEJO para conformar la Colección. Las piezas deberán entregarse conjuntamente con la respectiva ficha de postulación, así como con todos los antecedentes y documentos acompañados a la postulación, incluidas las fotografías.

IV. Preselección de las obras de artesanía que participarán de la Bienal de Artesanía Revelations 2017.

1. Por parte de la UNIVERSIDAD:

- 1.1 Recibir y resguardar las postulaciones presentadas, con sus documentos y piezas de artesanía, de acuerdo con lo establecido en el n° 1.3 a), 2.2 y 2.4 de las bases del concurso.
- 1.2 Participación de la Directora del Museo en la comisión encargada de la preselección de las postulaciones, según lo dispuesto en el n° 3.2 a) de las bases del concurso.

- 1.3 La Directora del Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago llevará a cabo la curatoría de la muestra chilena en el pabellón asignado a nuestro país en la Bienal Revelations 2017.
2. Por parte del Consejo, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:
 - 2.1 Desarrollar íntegramente el concurso en todas sus etapas, velando por su normal desenvolvimiento y efectivo cumplimiento de los fines de la convocatoria.
 - 2.2 Facilitar y apoyar el trabajo curatorial de la Directora del Museo en la Bienal Revelations 2017.

TERCERO. Transferencia de recursos

El desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula segunda precedente tendrá un costo total aproximado, durante el año 2016 y parte de 2017, de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La UNIVERSIDAD: Como aporte y contraprestación destinada a la realización de las actividades referidas en la cláusula primera y segunda de este convenio, la UNIVERSIDAD pondrá a disposición la sala del Museo, u otro lugar definido de común acuerdo por ambas partes, además de profesionales e infraestructura de la UNIVERSIDAD para llevar a cabo las tareas objeto del presente convenio. Dicho aporte se avalúa de común acuerdo entre las partes en un valor de \$10.000.000.- (diez millones de pesos). En la estimación del monto correspondiente al aporte de la UNIVERSIDAD se consideran sus propios recursos y los aportes de otras instituciones privadas y/o públicas distintas del CONSEJO.
- b) El CONSEJO: \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), los que serán destinados a contribuir a solventar los gastos necesarios para la oportuna, correcta y efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este convenio, lo que incluye, sin que la enumeración sea taxativa, adquisición de insumos arrendamiento, mantención y/o utilización de materiales y equipos, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso destinado a solventar los gastos necesarios de producción museográfica integral y otros relacionados para el desarrollo de las actividades.

Los recursos comprometidos por el CONSEJO serán transferidos a la UNIVERSIDAD en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CONSEJO que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante de la UNIVERSIDAD el correspondiente comprobante de ingreso al momento de su recepción y, posteriormente, deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta siguiente.

CUARTO. Informe de actividades, comprobante de ingreso e informe de inversión mensual y final

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación del logro de sus objetivos, la UNIVERSIDAD presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades, comprobante de ingreso y de inversión:

A) Informes de Actividades

La UNIVERSIDAD presentará al CONSEJO, dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la finalización de las actividades a financiar en virtud de este convenio, un informe

de actividades que contendrá la relación detallada de las actividades ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la UNIVERSIDAD, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la UNIVERSIDAD dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte de la UNIVERSIDAD, o si éste injustificadamente no se hiciere cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la UNIVERSIDAD deberá restituir al CONSEJO los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación a la UNIVERSIDAD de esta determinación.

B) Comprobante de Ingreso e Informes de inversión mensual y final

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la UNIVERSIDAD deberá enviar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO el comprobante de ingreso de los recursos percibidos por esta transferencia.

Asimismo la UNIVERSIDAD, y conforme a la normativa previamente señalada, deberá emitir los siguientes informes:

1. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser aprobados por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.
2. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse conjuntamente con el informe de actividades señalado en la letra A) precedente. Además, cuando proceda, la UNIVERSIDAD deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos y trasposos de los fondos respectivos.

El CONSEJO revisará los Informes mensuales y final de inversión emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Universidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. La UNIVERSIDAD tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al CONSEJO, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

QUINTO. Contrapartes operativas

Como contrapartes operativas para la implementación y coordinación interinstitucional del presente convenio, se designan a las siguientes personas:

Por parte de la UNIVERSIDAD, a la Directora del Museo de Arte Popular Americano, o quien ella designe.

Por parte del CONSEJO, a la Coordinadora del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien ella designe.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada, previo visto bueno de quien corresponda, el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la UNIVERSIDAD y otras instituciones colaboradoras como del CONSEJO.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución del CONSEJO que apruebe –si corresponde- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la UNIVERSIDAD, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. Controversias

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

NOVENO. Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO consta de Resolución N° 119, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería de doña Clara Cárdenas Squella para comparecer en representación de la UNIVERSIDAD consta en Decreto Universitario Exento N° 7732, de 1996, y Decreto Afecto N° 2922, de 2014, ambos de la Universidad de Chile; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CLARA CÁRDENAS SQUELLA
DECANA FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE
(Hay firma)

ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087,

Glosa N° 09, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/CAS
Resol. N° 06/871

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Área de Artesanía)
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Universidad de Chile, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

